



Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE ROSARIO - SALA B

Prev./Int.

Visto, en Acuerdo de la Sala “B” -integrada-, los incidentes de excusación caratulados: FRO 45786/2019/1/CA2- “Incidente N° 1 - ACTOR: LUNA, ETELVINA DEMANDADO: ANSES s/INC DE EXCUSACION”, FRO 13001217/1997/1/1/CA1- “Incidente N° 1 - ACTOR: PACINO, JOSE DEMANDADO: ANSES s/INC DE EXCUSACION”, FRO 40281/2019/1/CA2- “Incidente N° 1 - ACTOR: GALIANO, RUBEN DEMANDADO: ANSES s/INC DE EXCUSACION”, FRO 44445/2016/1/1/CA2- “Incidente N° 1 - ACTOR: CALCATERRA, JORGE DEMANDADO: ANSES s/INC DE EXCUSACION”, FRO 1269/2020/1/CA2- “Incidente N° 1 - ACTOR: VILLAMIL, OSCAR DEMANDADO: ANSES s/INC DE EXCUSACION” (remitidos por el Juzgado Federal Nro. 2 de la ciudad de Rosario), de los que resulta:

Vinieron los autos a este tribunal para resolver los incidentes elevados por la conjueza del Juzgado Federal N° 2 de Rosario quien se opuso a la excusación del Juez titular del Juzgado Federal Nro. 1, Dr. Gastón Salmain, que invocó razones de decoro y delicadeza basándose en lo normado por el artículo 30 del CPCCN.

Y Considerando que:

1.- Corresponde tener presente las razones expuestas por esta Cámara Federal de Apelaciones de Rosario en la Acordada 129/2025, del 13 de agosto de 2025, a las que nos remitimos en aras de brevedad y economía procesal – pudiéndose ingresar para su lectura en <https://www.csjn.gov.ar/tribunales-federales-nacionales/sentencias.html>.

En la mencionada acordada se ordenó: **“1) Rechazar por improcedentes las excusaciones masivas efectuadas por el Dr. Gastón Salmain,** conforme los fundamentos expuestos precedentemente y dejar sentado que de ninguna manera implica expedirnos sobre su proceder en cada uno de esos expedientes, sin perjuicio de lo que eventualmente pudiera corresponder resolver en ellos. II) Suspender, conforme lo mencionado en el considerando 8°) los plazos desde que se formulara cada



excusación hasta la devolución del expediente al Juzgado Federal N° 1 de Rosario...”.

2.- Por lo expuesto y corroborando el criterio adoptado en pleno, se dispone la inmediata devolución de los presentes incidentes al Juzgado de origen.

Por lo expuesto,

Se Resuelve:

I.- Rechazar por improcedente las excusaciones formuladas por el Dr. Gastón Salmain. II.- Suspender los plazos procesales desde que se formulara la excusación hasta la devolución del expediente al Juzgado Federal n° 1 de Rosario. Insertar, hacer saber, comunicar en la forma dispuesta por Acordada n° 15/13 de la C.S.J.N. y devolver los autos al Juzgado de origen.

